

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 03 de abril de 2020	6a. época	5804
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Aviso mediante el cual se autoriza la suspensión de las actividades de la función notarial en el estado en aquellas notarías que así lo determinen.

.....Pág. 2

ORGANISMOS

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Acuerdo 03/2020 por el que se suspenden actividades en el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Acuerdo PTJA/003/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se suspenden actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del diecinueve de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte, como medida preventiva derivado del brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19.

.....pág. 4

Acuerdo PTJA/004/2020 por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del veintiuno al treinta de abril del año dos mil veinte, como medida preventiva derivado del brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus covid-19.

.....pág. 7

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos; 3 de abril de 2020.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NOTARIALES

Conforme a la Ley de Salud del Estado de Morelos, en términos del artículo 126 fracción III, se deben realizar acciones para promover la participación de los sectores público y privado del estado en la aplicación de programas y actividades que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para la prevención y control de enfermedades y en atención a la emergencia nacional de sanidad del COVID-19 que se vive en el país y que exige tomar medidas preventivas de distanciamiento social, a partir del día lunes seis de abril y hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte se autoriza la suspensión de las actividades de la función notarial en el estado en aquellas notarías que así lo determinen, salvo asuntos de carácter extraordinario y urgente que tenga que suscribir y dar fe el Notario Público, bajo su estricta responsabilidad y tomando en cuenta las medidas de prevención sanitarias y de sana distancia que son de dominio público.

Cada notaría que decida suspender sus funciones deberá establecer un teléfono o correo electrónico para atender cualquier trámite notarial de carácter urgente o prioritario que se requiera, debiendo el Colegio de Notarios de Morelos A. C., valorar la urgencia y coordinar la atención a fin de que en todas las demarcaciones se puedan atender los casos de urgencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, 9, fracciones VI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y en cumplimiento al "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de marzo de 2020, y al "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, de fecha 27 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. Órgano Interno de Control.

LICENCIADO EVER FELIPE VELARDE CORRALES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 23-C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 130, 131, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 118, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 10, FRACCIONES I, II, III, XXV y XXXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las medidas sanitarias que se han tomado a nivel internacional y las que se han tomado por la Secretaría de Salud Federal, así como las que ha tomado la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, con el objeto de prevenir y tratar de mitigar la propagación del virus nCoV-19, como mecanismo de contención del virus han sido preventivos, pues si se cumple de manera eficiente podrían detener la multiplicación de infectados dentro del estado de Morelos, en los que recientemente ha incrementado a 6 las personas infectadas.

La Secretaría de Salud Federal, a través de su comunicado técnico diario, al 27 de marzo de la presente anualidad¹, ha dado a conocer las siguientes cifras de acuerdo con la contingencia epidemiológica a la que nos enfrentamos:

- Al 27 de marzo de 2020, 509,164 casos confirmados (46,484 casos nuevos) de SARS-CoV-2 y 23,335 defunciones (2,501 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 4.6%. (Ver, Gráfico de Tasa de letalidad global de casos nuevos de COVID-19 por SARS-CoV-2).

- La OMS clasifica la distribución de casos y defunciones de acuerdo a sus regiones.

- En los últimos 14 días el número de casos nuevos representa el 74% (377,205 casos) del total de casos acumulados.

- Hasta la fecha, se han reportado casos en 201 países, notificados en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).

- Dos nuevos países, reportaron casos en las últimas 24 horas: Anguila e Islas Vírgenes Británicas.

¹https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/543471/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.25.pdf

Para México los datos estadísticos se encuentran dentro de esta forma:

- En la UIES, desde que se habilitó el 800 0044 800 para atender el tema de COVID-19, se ha recibido un total de 5,557 llamadas; de las cuales, en las últimas 24 horas se han atendido 101 (corte 17:00 horas). Las llamadas para solicitar información sobre COVID-19 representan el 98.96% (5,499).

- En México hasta el día de hoy se han confirmado 717 casos y 12 defunciones por COVID-19 en: Ciudad de México (5), Jalisco (3), San Luis Potosí (2), Durango (1) y Michoacán (1).

- Las entidades: Estado de México (1), Puebla (1) y Jalisco (4) tuvieron como hallazgo resultado POSITIVO a SARS-CoV2, por lo que se consideran PORTADORES al continuar sin desarrollar signos y síntomas de la enfermedad.

- Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la República.

- En seguimiento a la búsqueda intencionada de posible circulación de SARS-CoV-2 en el país, se han analizado 182 muestras de IRAG negativas a influenza y a otros virus respiratorios, provenientes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Influenza, cuyo resultado fue negativo para SARS-CoV-2.

El día 28 de marzo de la presente anualidad, el Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, Marco Antonio Cuevas Cantú, publicó en la cuenta oficial en Twitter el deceso de persona de sexo masculino, de 37 años de edad, quien falleció por los efectos del COVID-19. Defunción que se suma a las miles ocurridas a nivel mundial por la contingencia.

Lo anterior cobra aún mayor importancia y lleva a las autoridades a tomar nuevas medidas ante la contingencia sanitaria, además que el Gobierno Federal mediante las comunicaciones oficiales con las que cuenta, establece como fecha para entrar a la etapa 3 de la contingencia el 19 de abril de 2020, por lo que la contingencia se aplazará más allá de lo establecido, es razón de que sumamos esfuerzos los 3 niveles de gobierno para poder enfrentar esta pandemia, así mismo emitió el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Así las cosas este Órgano Interno de Control emitió el ACUERDO 01/2020 POR EL QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS ANTE LA CONTINGENCIA Y EL RIESGO QUE REPRESENTA LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA nCOV-19 (CORONAVIRUS), sin embargo se hace necesario adoptar medidas de prevención más significativas en razón de que la propagación del virus se da de persona a persona, es indispensable actualizar dichas medidas en razón del avance y contención del virus por las autoridades sanitarias.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 03/2020 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto suspender todas las actividades dentro de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de las medidas sanitarias para hacer frente y evitar la propagación del COVID-19, por el periodo comprendido del 27 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020, pudiendo ampliarse dicho periodo en relación con las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

Artículo 2. Derivado de las medidas sanitarias impuestas por la contingencia sanitaria, priorizando la seguridad de las y los servidores públicos que integran el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se ordena la suspensión del cómputo de los plazos y términos legales dentro de los procedimientos administrativos que se ventilan ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 3. En tratándose de los procedimientos de entrega recepción, se programaran de acuerdo a su entrada en la oficialía de partes virtual que llegue al correo establecido en el artículo 4 del presente acuerdo, realizándose en el día hábil inmediato cuando sea levantada la contingencia sanitaria.

Artículo 4. El procedimiento para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de inicio, modificación y conclusión, continuará con su término legal ordinario, en términos de lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, manteniéndose habilitada la plataforma electrónica Declar@net Plus.

Artículo 5. Para las comunicaciones oficiales cuando sea el caso, se habilita el correo oficial del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

oiic@fiscaliamorelos.gob.mx

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Titular del Órgano Interno de Control, surtiendo los efectos legales conducentes previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA. Publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, y hasta el 19 de abril de 2020; pudiendo extenderse su vigencia y ajustar su contenido según las medidas que se determinen para el control de la contingencia.

Dado en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 27 días del mes de marzo de 2020.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. EVER FELIPE VELARDE CORRALES

RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO 03/2020 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.